

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO

DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto de la revisión salarial año 2010 del **Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Toledo**, número de Código de Convenio 4500175 suscrito, de una parte, por dos representantes de la Agrupación de Empresarios de la Construcción y Afines de Toledo y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., firmado el 22 de abril de 2010, y presentado ante este Organismo el día 26 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 92 de 2004, de 11 de mayo de 2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería Trabajo y Empleo y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo, esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 29 de abril de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Pedro Antonio López Gómez.

CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE TOLEDO

En Toledo a 22 de abril de 2010, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo, los componentes de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Toledo, al efecto de establecer la tabla salarial para el año 2010.

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la comisión paritaria, se llega al siguiente:

ACUERDO:

1.- Sobre las tablas salariales del año 2009 se procederá a incrementar un 1,4 por 100 y la cantidad resultante serán las tablas salariales provisionales del año 2010, que se adjuntan a esta acta. (Anexo I).

2.- Acordar las dietas del año 2010 siendo estas:

Dieta año 2010, 39,37 euros.

Media dieta, 2010, 15,54 euros.

3.- Remitirlo a la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para ante la Delegación Provincial de Toledo, a efecto de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha «up supra».

Asociación de Construcción y Afines de Toledo (firmas ilegibles).-MCA-U.G.T.- (Firmas ilegibles).-FECOMA-CC.OO.(Firma ilegible).

ANEXO I
DERIVADOS DEL CEMENTO TABLA SALARIAL AÑO 2010

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	COMPLEMENTO NO SALARIAL	PAGA EXTRA	TOTAL
I	1.668,09	238,79	101,34	1.927,11	27.851,50
II	1.378,25	191,67	101,34	1.590,15	23.134,01
III	1.108,50	149,07	101,34	1.277,79	18.761,02
IV	33,34	5,79	4,16	1.163,74	16.798,25
V	32,83	5,67	4,16	1.145,74	16.550,06
VI	32,43	5,42	4,16	1.127,41	16.306,05
VII	31,96	5,28	4,16	1.109,40	16.063,21
VIII	31,66	4,91	4,16	1.091,40	15.827,91
	25,66	4,31	4,16	896,48	13.103,80
	20,89	3,30	4,16	728,32	10.784,15

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- I.- Personal titulado superior.
- II.- Personal titulado medio, jefe administrativo de 1ª.
Jefe de personal, encargado general, encargado de fábrica.
Jefe administrativo de 2ª, delineante superior, jefe de la S.O.C. de 2ª, jefe de compras
- III Oficial administrativo de 1ª, delineante de 1ª, tec.organiz. 1ª, encarg. Jefe taller, encarg. secc. Tecn.organ.2ª, delineante 2ª, analista 1ª, vigilante, capataz, especialista de oficio.
- IV Ofic. admis. de 2ª, corredor, analista 2ª, oficial de 1ª de oficio.
- V Aux. administ. de organización, conserje, vendedores, oficial de 2ª de oficio.
- VI Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, guarda jurado, cobrador, ayud. De ofic. especialista 1ª.
- VII Especialista de 2ª, peón especializado.
- VIII Personal de limpieza, peón ordinario.
 - Botones, aprendices de 17 años de edad, aspirantes adminis. pinches de 17 años de edad.
 - Botones, aprendices de 16 años de edad, pinches de 16 años.

Salario base por 365 días, complemento convenio por 242, plus no salarial por 217; pagas extra treinta días de salario, veinticinco días de complemento convenio, más 20,00 euros lineales, a dichas cantidades hay que aumentarles la antigüedad consolidada.

N.º I.- 4929